

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00868
PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: PETROCOMBUSTION S.A.S. EN
REORGANIZACION

Se **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso elevada mediante correo electrónico del 5/04/2021, toda vez que no se funda en alguna de las formas anormales de terminación contempladas en los arts. 312 y 314 del C.G.P.

Obsérvese que se solicita dicha terminación con base en el pago de la obligación, es decir, con fundamento en el art. 461 del C.G.P., no obstante, nos encontramos frente a un proceso de restitución de tenencia y no de ejecución.

También se **NIEGA** admitir la cesión de derechos de crédito aportada, por la misma razón indicada en el inciso anterior, esto es, que no nos encontramos en el trámite de un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9984c3314672c5927914a342994317bc3d478e9a8e8b21f96d59d4b20ff3919a**
Documento generado en 23/04/2021 07:25:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>